



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001206

Decreto No. _____ de 2025

(23 JUL 2025)

“Por el cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3, 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro y de cesación de las funciones públicas.

Que, el señor **JERSSON TORRADO VERJEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.286.373 expedida en Abrego, se encuentra vinculado a la Gobernación del Departamento Norte de Santander como empleado público, en la actualidad se desempeña en el cargo de Secretario, Código 440, Grado 04, de la Planta Globalizada del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander.

Que, el señor **JERSSON TORRADO VERJEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.286.373 expedida en Abrego, mediante escrito radicado en SIEP DOCUMENTAL bajo el número 2025120000204023 del 23 de julio de 2025, presenta renuncia voluntaria al cargo que ostenta a partir de la terminación de la jornada laboral del día 31 de julio de 2025.

Que, analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por **JERSSON TORRADO VERJEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.286.373 expedida en Abrego, del cargo Secretario, Código 440, Grado 04, Nombramiento Provisional de la Planta Globalizada del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander, a partir de la terminación de la jornada laboral del día 31 de julio de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

23 JUL 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador